CONTRATO DE SUMINISTRO No.363-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA Y ELIS DE COLOMBIA SAS.

CONTRATO NUMERO	363-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S
CONTRATISTA	**ELIS COLOMBIA SAS, con Nit: No. 800170865-4,** identificado con NIT, representada legalmente por CLAUDIA NAVARRO NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía número 63.444427 DE PIEDECUESTA
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES HABILITADOS QUE LO REQUIERAN EN LA ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS".**
PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS Y MESES)	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**
FECHA DE SUSCRIPCION (AA/MM/DD)	13 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO (AA/MM/DD)	SUJETA AL ACTA DE INICIO
FECHA DE FINALIZACION (AA/MM/DD)	SUJETA AL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)
ADICIONES	SUJETO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
AÑO DE SUSCRIPCION	2026
DIAS DE SUSPENSION	SUJETO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANTICIPO	N/A

Entre la **E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.**, con N.I.T. No. 804.006.936-2, representado legalmente por su Gerente Dr. **CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.500.992 expedida en Bogotá D.C., según consta en el Decreto No. 0143 de 22 marzo 2024 y acta de posesión No. 0128 de fecha 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación) el que lo modifique o adicione, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ELIS COLOMBIA SAS, con Nit: No. 800170865-4,** representada legalmente por CLAUDIA NAVARRO NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía número 63.444427 DE PIEDECUESTA quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** siguiendo los lineamientos establecidos siguiendo los lineamientos establecidos en la solicitud de ofertas por la modalidad de contratación directa de acuerdo al artículo 34 del Manual de Contratación No. 019 de 2024 (manual de contratación), se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta los documentos aportados, por lo cual, se decide celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA**

PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES HABILITADOS QUE LO REQUIERAN EN LA ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS". ALCANCE DEL OBJETO En cumplimiento del objeto se hace indispensable, la prestación del servicio de lavandería de las sábanas y ropa hospitalaria de la E.S.E clínica Guane y su RIS.**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** requeridos por el Supervisor y que se relacionan conforme a las siguientes especificaciones técnicas: Norma técnica Colombiana NTC 703-2 4.3 grupo II: Requisitos para las telas de uso institucional, personal y decorativo. - Cumplir con los tres ciclos de disponibilidad para la ropa hospitalaria y quirúrgica: Igual cantidad en uso, en proceso de lavado y desinfección y en reserva. El procedimiento debe incluir: - **RECOLECCIÓN DE LA ROPA UTILIZADA EN CADA SERVICIO ASISTENCIAL:** La empresa contratista establecerá las respectivas rutas y los horarios en concertación con el Supervisor o personal competente del Contratante, según las necesidades de los servicios y según la distribución de actividades del servicio ofertado.- **SEGREGACIÓN DE LA ROPA:** La persona encargada en cada servicio asistencial debe segregar la ropa antes de depositarla en las respectivas bolsas y clasificarlas en contaminadas y no contaminadas con el objetivo de evitar que se vayan residuos o instrumentos de trabajo que generen cualquier tipo de accidente, posteriormente debe colocarlas en las respectivas bolsas, en el sitio indicado.- **ENTREGA DE ROPA LISTA PARA EL USO:** Se distribuye la ropa a cada servicio de acuerdo a la cantidad asignada presentando la respectiva planilla para verificación por el personal que recibirá la ropa en el servicio

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	LAVADO INDUSTRIAL	KILOS	$4,472	$850	$5,322

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El oferente se obliga para con EL CONTRATANTE a: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **F)** Facilitar la estructura y procedimientos indispensables al contratista a efectos de cumplir con el objeto del contrato. **G)** Impartir las instrucciones necesarias al coordinador designando por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **H)** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **I)** Supervisar el presente contrato. **TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes y en especial, las siguientes: 1. Prestar servicio de lavado hospitalario en La ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS.2. Prestar

servicio de secado, planchado y doblado de ropa que se entrega en la ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS. 3. Garantizar que los insumos que se usan en la desinfección de las prendas cumplan su función y se evite contaminación cruzada o cualquier tipo de afección a los usuarios que se encuentren dando uso a las prendas en las instalaciones de la ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS. 4.Realizar lavado diario conforme a las frecuencias requeridas y pactada entre las partes. 5.Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad pactados entre las partes y de conformidad a las diferentes normas que le sean aplicables conforme a su objeto.6. Realizar recolección diaria en las instalaciones de la ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS de acuerdo a los pactado y en el horario que se designe por el supervisor, de conformidad a la necesidad del servicio. 7.Definir claramente la contra entrega en los servicios de acuerdo con la necesidad y sin afectar la prestación diaria de los mismos.8. Cumplir con el servicio de domingo a domingo. 9.Garantizar durante toda la ejecución del contrato que contara y mantendrá vigentes los permisos o licencias o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes que sean necesarias (si hay lugar a ello) para la correcta ejecución del contrato, de igual forma, deberá cumplir en todo memento con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica que sea aplicable a su actividad, verbigracia, en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y demás pertinente.10.Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto del contrato y que sean comunicadas por parte del supervisor del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **F)** Facilitar la estructura y procedimientos indispensables al contratista a efectos de cumplir con el objeto del contrato. **G)** Impartir las instrucciones necesarias al coordinador designando por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **H)** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **I)** Supervisar el presente contrato. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, el cual incluye los costos directos e indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación. Entre estos tenemos: Retención en la Fuente, Estampilla Pro - Hospital, Pro - UIS, Pro-Desarrollo, Pro - Bienestar Adulto Mayor (Pro - Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, entre otros, si ha lugar a ello. El valor del contrato se ejecutará mediante sistema de bolsa agotable. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** En pesos colombiano por pagos parciales según la periodicidad que apruebe el supervisor del Contrato y de acuerdo al servicio prestado por el Contratista, el cual será pagadero tras la presentación del Contratista de la factura y/o cuenta de cobro, por las cantidades efectivamente entregadas a satisfacción según lo requerido por el Contratante y bajo los valores de la oferta del Contratista, correspondientes a los bienes y/o servicios respectivos, deberá

también contarse con la previa aprobación del Supervisor del contrato y los siguientes parámetros: A. El Contratante presentará órdenes de suministro de los bienes y/o servicios al Contratista. B. El Contratista deberá entregar a cabalidad lo solicitado por el Contratante. C. El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, en donde se detalle la descripción del(los) bien(es) y/o servicio(s) que fueron solicitados y entregados a satisfacción al Contratante, el valor unitario, el valor total de los mismos y la sumatoria total de la factura o cuenta de cobro. D. El Contratista deberá acreditar el paz y salvo, respecto del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Cuando a ello haya lugar). E. Certificación y/o constancia y/o Acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. F. Las órdenes de suministro solo pueden ir autorizadas conforme a las necesidades de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S., siempre sujetas a la previa autorización del Supervisor del Contrato, por tanto, los bienes y/o servicios que no hayan sido requeridos por el Supervisor no serán pagados. G. El pago de lo suministrado en cuanto al objeto del contrato se realizará en la cuenta del certificado bancario aportado por el contratista, la cual debe encontrarse activa y a su nombre.**SEXTA: PLAZO:** El plazo del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, a partir del acta de inicio, **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00000635 de fecha 30 de septiembre de 2026 por los Rubros Presupuestales 2.1.2.02.02.008.08 Lavandería , para la vigencia 2026. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA** el cual podrán designar como apoyo a un profesional o profesionales vinculados o adscritos, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones, esto conforme al artículo 42 del acuerdo 003 de 2021 y resolución 019 de 2021. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato; no obstante, si es su interés cederlo, deberá notificar a la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS y contar con su aprobación previa, puesta esta de manifiesto en forma clara e inequívoca y notificada por los medios consignados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD:** Dando aplicación al artículo 55 del acuerdo 019 del 2024 (manual de contratación de la entidad), El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO**

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 75 del Acuerdo No. 019 de 18 de diciembre de 2024, para amparar el contrato que se derive del presente proceso, se requerirá que el contratista configure a favor de la E.S.E las siguientes garantías:75.2 **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA: SEXTA: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la E.S.E Clínica Guane dará estricto cumplimiento al artículo 69,70,71 y 72 del acuerdo 019 del 2024 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2021. I. **MULTA.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o terminación unilateral del contrato. Para la imposición de la multa, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, y a lo indicado en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. **II CLÁUSULA PENAL.** Conforme a lo enunciado en los artículos 70 del Acuerdo 019 de 2024 y en caso de declaratoria de terminación unilateral o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Para la imposición de la cláusula penal, EL CONTRATANTE, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida (si la hubiere), y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten y lo indicado en el Manual de Contratación de la entidad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: POTESTADES EXCEPCIONALES:**

El presente contrato se aplicarán las potestades excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral), conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), en concordancia con el numeral 2 del artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl), de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Conforme con lo establecido en el Artículo 73 del Acuerdo 019 de 2024 (manual de contratación) para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo previsto en el contrato o en el lapso de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, para lo cual previamente la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., en todo caso, deberá señalarlo en el estudio previo, la invitación o en el pliego de condiciones o en el contrato, según sea el caso. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo contractual o el previsto en este artículo, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARÁGRAFO 1. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causales: por renuncia, por terminación anticipada del objeto contractual, por mutuo acuerdo de darlo por terminado, por muerte, por vencimiento del plazo del objeto del contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la E.S.E Clínica Guane y R.I.S., con la suscripción del presente contrato, al uso y manejo de sus datos personales, con el fin de ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma entidad, por razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1373 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SG-SST:** El contratista se obliga para con la entidad, al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando en las capacitaciones, simulacros y reportando condiciones de S.S.T, las cuales no estarán sujetas a subordinación alguna. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO NOTIFICACIONES Y**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Se establece como domicilio de este contrato la ciudad de Floridablanca y para todos los efectos de su administración la calle 4 #7-01 casco antiguo de Floridablanca; por el objeto y ámbito de este contrato, la administración tiene responsabilidad en la oficina de **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Para efectos de notificaciones de cualquier tipo, el contratista las recibirá al correo claudia.navarro@elis.com y el contratante en el correo subcientifica@clinicaguane.gov.co **VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SALUD:** En razón a los criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad en la administración de recursos de la salud, con el fin de asegurar principios fundamentales de la administración de recursos de carácter público, las partes de este contrato declaramos bajo la gravedad del juramento, 1: Aplicar las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**, establecidas en la Circular 09 de 2016; demás leyes y normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y, en relación con los recursos del sistema de salud que fluyen entre las partes. En el mismo sentido, declaramos que los recursos de las partes provienen y son habidos lícitamente. Manifestamos también, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen los patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de otra parte, LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte; EL CONTRATANTE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y, 2. Que se adoptan los principios y aplicarán los protocolos o procedimientos de TRANSPARENCIA FISCAL Y DE BUEN GOBIERNO, de conformidad con las disposiciones prevenidas en el marco legal y normativo que las rige, las obligaciones que impone el SGSSS y, de acuerdo con su naturaleza jurídica, debiendo, para estos efectos, contar e implementar los correspondientes códigos, manuales y demás normas internas relativas a gobierno corporativo, ética, conducta y buenas prácticas. Además, LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que perciba del presente contrato serán manejados bajo los principios de transparencia fiscal, racionalidad por la escala económica de este contrato y eficiencia y legalidad en las relaciones con acreedores y proveedores **PARÁGRAFO UNICO:** LA CONTRATISTA se obliga a no realizar, ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección y control, ni en beneficio propio de LA CONTRATISTA o de un tercero, ninguno de los delitos de los que puedan ser responsables las personas jurídicas contenidos en la Ley 599 de 2000 y Ley 1474 de 2011, o actos encaminados a la configuración del riesgo financiero, reputacional, operacional y legal de EL CONTRATANTE de conformidad con la Resolución 4559 de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. **VIGÉSIMA SEPTIMA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES:** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, LA CONTRATISTA quien para los efectos del presente contrato en el momento que EL CONTRATANTE o responsable le transmita o ceda información con datos personales, se convertirá en el encargado de dicha información extendiéndole la responsabilidad de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto encargado como responsable usarán y se transmitirán entre sí estos datos personales con

ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al responsable los canales de comunicación para que los titulares ejerzan sus derechos, la política de tratamiento de datos, atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el responsable en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez finalizado el contrato, el encargado solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por este contrato y que el responsable haya entregado. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato. 2) Guardar la reserva debida frente a toda la información generada en desarrollo del objeto contractual y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo electrónico: subadministrativa@clinicaguane.gov.co, cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado, así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. 7) Las partes darán cumplimiento a las políticas establecidas tanto por EL CONTRATANTE como por LA CONTRATISTA respecto a la protección de datos personales sensibles o especialmente protegidos, **VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD** Hacen parte integral del contrato los documentos previos emitidos por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista. Para constancia se firma en la E.S.E. Clínica Guane - Municipio de Floridablanca Santander, a los **TRECE (13) días del mes de OCTUBRE dos mil veintiséis (2026).**

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA
Gerente E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS

EL CONTRATISTA,

ELIS COLOMBIA
NIT 800170865-4

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA
Subdirector científico (E)
Supervisor

LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos